

Constancia: Le informo Señora Juez que, una vez revisada la base de datos del Consejo Superior de la Judicatura sobre antecedentes disciplinarios, no aparecen registradas sanciones en contra de la apoderada de la parte actora Ninfa Margarita Grecco Vergel. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 26 de julio de 2022.



GUSTAVO SUAZA SUAZA
Escribiente

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de julio de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado	OSCAR ALONSO GÓMEZ RENDÓN
Radicado	05001 40 03 028 2022-00776 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré) instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de OSCAR ALONSO GÓMEZ RENDÓN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo.

1). Aportará el correo electrónico mediante el cual se envió el poder en el mismo formato en que fue generado o en algún otro que lo reproduzca con exactitud (art. 247 del C.G.P.), ya que el arrimado, presenta seguridad que no permite observar los adjuntos allegados con dicho correo.

El poder por mensaje de datos se acredita con la prueba del envío, asegurándose de adjuntar el mensaje de datos en su integridad, descargándolo del buzón del correo electrónico o bandeja de entrada, esto es, tanto el mensaje de datos, como sus adjuntos, por la opción descargar o guardar mensaje, dependiendo del servidor de que se trate.

2). Aportará prueba de que la señora Nayda K Pedraza, tenía la facultad de endosar el título valor objeto de la litis a nombre del Citi Bank, ya que no se aporta ninguna prueba de ello.

3). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente del demandado (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de éste, el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde al señor Gómez Rendón, dicho e-mail.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38f917ab3c9c48f0cfc81ebe616bb330f732f11c1eaa9bc51babe3471a9fb296**
Documento generado en 26/07/2022 07:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>